



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

**SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 29 DE JUNIO DEL 2021**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/624/2021 Y CPGA/816/2021 ACUMULADOS** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 29 de junio del 2021 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ**  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
 DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
 Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 29 JUN. 2021  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**  
**EXPEDIENTE: CPGA/624/2021 Y CPGA/816/2021 ACUMULADOS**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, los expedientes al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizan el estudio de los expedientes **CPGA/624/2021 y CPGA/816/2021**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. El veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo IEEPCO-CAT- 386/2018, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Dictamen por el que se identificó el método de elección de concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistema normativo indígena.
2. El tres de noviembre de dos mil diecinueve se llevó a cabo una Asamblea, la cual tuvo por objeto acordar respecto del método y requisitos para la elección de concejales.
3. El siete de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral a fin de llevar a cabo los trabajos de preparación de la elección de los concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.
4. El catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo Municipal Electoral emitió la convocatoria para elegir a las autoridades municipales de San Antonio de la Cal, para el periodo 2020-2022.

5. El veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, obteniéndose los siguientes resultados:

No. de Mesa	Color de planilla	Nombre del Candidato	Votos obtenidos
1	VERDE	Alfonso Ángel Vásquez Santiago	987
2	MORADA	Facundo Santiago López	490
3	AZUL	Adolfo Martínez López	297
4	BLANCA	Hugo García López	145
5	GUINDA	Porfirio Santos Matías	668
6	DORADA	Flavio Marco Martínez López	347
7	NARANJA	Juan Carlos Pascual Diego	490
8	ROJA	Filiberto Canseco Martínez	276
9	AMARILLA	Pedro Ramírez Méndez	185
10	ROSA	Luis Manuel Martínez Santiago	237
VOTOS NULOS			21
<b>VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA EMITIDA</b>			<b>4,122</b>
TOTAL DE LA VOTACIÓN			4,143

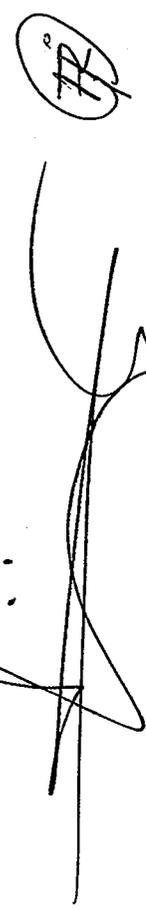
6. El treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-402/2019, el Consejo General del Instituto local calificó como jurídicamente no válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca; además, exhortó a las autoridades electorales y municipales para llevar a cabo una nueva asamblea comunitaria en la que se generaran las condiciones necesarias y suficientes para que toda la ciudadanía participe en la elección.

7. El diez de enero de dos mil veinte, Alfonso Ángel Vásquez Santiago y Néstor Joaquín Antonio Quevedo promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos ante el Tribunal local.

8. El siete de marzo de dos mil veinte, la autoridad responsable emitió sentencia cuyos efectos fueron los siguientes:  
(...)

#### X. EFECTOS DE LA SENTENCIA

Toda vez que los agravios de los actores resultaron ser fundados, de acuerdo con las razones expuestas en el apartado previo, los efectos de la presente resolución son los siguientes:



1. Se revoca el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-402/2019, que calificó como jurídicamente no válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas.

Puntualizando que lo anterior, incluye dejar sin efectos todos los actos ordenados por el Consejo General del Instituto Electoral local, además este ordenó comunicar al Gobernador y al Congreso, ambos del Estado de Oaxaca, al primero para que designara a un Comisionado Provisional Municipal.

2. Se declara la validez de la asamblea de elección de las autoridades al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, llevada a cabo el veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve y en consecuencia deberán prevalecer los nombramientos designados en la referida acta, y que son del tenor siguiente:

Cargos	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	Alfonso Ángel Vásquez Santiago	Silverio Antonio Santiago
Síndico	Néstor Joaquín Antonio Quevedo	León Martínez Martínez
Regiduría de Hacienda	Armando Antonio Martínez	Gil Román Martínez Méndez
Regiduría de Obras	Antonio Jiménez	Rolando Martínez Antonio
Regiduría de Educación	Alma delia Canseco Antonio	Adriana Areli Martínez Martínez
Regiduría de Salud	Andrea Margarita Santiago Victoria	Irma Ramírez García
Regiduría de Policía	Felipe Mendoza	Abigail Méndez Mendoza
Regiduría de Ecología	Francisco Javier Santiago Méndez	Agustín García Canseco
Regiduría de Vialidad	Yesenia Natalia Mariano Martínez	Rubisela Martínez Hernández
Regiduría de Panteón	Pablo Santiago Hernández	Silvano Martínez Hernández
Regiduría de Deportes	Gregorio Martínez Canseco	Yovanny Josué García Morales

3. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral Local, para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, haga entrega de la constancia de validez al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca; periodo 2020-2022.

4. Se vincula al Departamento de Acreditaciones y Registro de Autoridades Municipales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, que una vez que los ciudadanos Alfonso Ángel Vásquez Santiago, Néstor Joaquín Antonio

Quevedo, Armando Antonio Martínez, Antonio Jiménez, Alma Delia Canseco Antonio, Andrea Margarita Santiago Victoria, Felipe Mendoza, Francisco Javier Santiago Martínez, Yesenia Natalia, Mariano Martínez, Pablo Santiago Hernández y Gregorio Martínez Canseco comparezcan a sus oficinas se les expida su acreditación.

9. El catorce y dieciséis de marzo de dos mil veinte, Juan Carlos Pascual Diego y Luis Manuel Martínez Santiago, respectivamente, promovieron sendos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal local.

10. En la misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional acordó integrar los expedientes SX- JDC-103/2020 y SX-JDC-104/2020 y turnarlos a la ponencia a cargo del Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, para los efectos legales correspondientes.<sup>1</sup>

11. **PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA SX-JDC-103/2020 Y SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS:**

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC- 104/2020 al diverso SX-JDC-103/2020, de conformidad con lo razonado en el considerando tercero de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se revoca la sentencia impugnada para los efectos establecidos en el considerando noveno del presente fallo.

**TERCERO.** Se vincula al Gobernador del Estado de Oaxaca para que remita al Congreso del Estado la propuesta de integración del Concejo Municipal que estará en funciones hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria y el nuevo Ayuntamiento tome posesión del cargo.

Para lo cual deberá tomarse en consideración las medidas sanitarias pertinentes respecto a las circunstancias derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).

**CUARTO.** Se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca para que, previa propuesta del Gobernador del Estado, proceda de inmediato a designar a un Concejo Municipal en el ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca.

<sup>1</sup> ANTECEDENTES del 1 al 10 <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0103-2020.pdf>



*Ello tomando en consideración las medidas sanitarias pertinentes debido a las circunstancias derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

**QUINTO.** *Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que, en ejercicio de sus atribuciones, coadyuve en la preparación, desarrollo y vigilancia de la nueva elección referida, en cuanto las circunstancias de sanidad derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) lo permitan.*

**SEXTO.** *Se vincula al Concejo Municipal para que, una vez integrado, dé a conocer esta determinación a los habitantes del municipio, en cuanto las circunstancias de sanidad derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) lo permitan.<sup>2</sup>*

**12.-** Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6753/2021, de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el diecinueve de enero del dos mil veintiuno, en la Oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **SEGEGO-OS-0001BIS-2021**, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite copia certificada del acuerdo de fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno y copia certificada del acta de acuerdos de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, mediante el cual remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca.

**13.-** Con fecha diecinueve de febrero del presente año, se convocó a las y los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios a la sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, a las 11:00 horas, a efectos de someter a consideración y votación de la comisión diversos proyectos de dictamen, dentro del cual, en el punto cuatro del orden del día, relativo al proyecto de dictamen del expediente **CPGA/624/2021**, el proyecto de dictamen, que fue sometido a votación, dando como resultado un dictamen no aprobado, motivo por el cual, las y los Diputados Integrantes de esta Comisión, por conducto del Presidente de la Comisión, solicito mediante oficio de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, y recibido por la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día primero de marzo del dos mil veintiuno, le solicito al Ing. Francisco Javier García López Secretario General del Gobierno del Estado de Oaxaca remitir a esta soberanía una nueva propuesta de integración del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro,

<sup>2</sup> <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0103-2020.pdf>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

Oaxaca, respetando en todo momento los principios constitucionales de paridad y alternancia, para poder en consecuencia realizar el nuevo proyecto de dictamen correspondiente a la nueva integración de Consejo Municipal.

14.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7823/2021, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, en la Oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficios números **SEGEGO-OS-0099-2021** y **SEGEGO-OS-0123-2021**, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite copia certificada del acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, mediante el cual remite a esta soberanía la nueva propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca.

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**TERCERO.-** Visto el contenido de las documentales de las cuales se da cuenta en los antecedentes del presente curso, es de hacer mención toda vez que en nuestra entidad se comprenden dos modalidades de elección para elegir a los concejales que integrarán a los ayuntamientos, siendo la primera por Partidos Políticos y la segunda por sistemas normativos indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Fundamentales reconocidos por este ordenamiento y por los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. También establece que los derechos humanos se interpretaran conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos conforme al principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el apartado A, del artículo 2º de la Constitución Federal reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir, conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus propias autoridades, respetando y garantizando siempre el derecho de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que se respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

De lo que se concluye que las elecciones ya sea por partidos políticos o por sistemas normativos internos, son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular y laico, teniendo sustento en una democracia que es la forma de elección en la que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**CUARTO.-** Del asunto del que nos ocupa deriva la problemática pos-electoral del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, Periodo Constitucional de Gobierno Municipal 2020-2022, que dieron inicio a diversos procedimientos jurídicos y dio origen a una serie de cadenas impugnativas, hasta llegar a la sentencia de catorce de julio del dos mil veinte, dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Expedientes **SX-JDC-103/2020 Y SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS**, en la cual vincula al Congreso del Estado, para que en el ámbito de su respectiva competencia designe a un Concejo Municipal que estará en funciones hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria y el nuevo Ayuntamiento tome posesión del cargo.

**QUINTO.-** Visto lo anterior y con acuerdo de los grupos de ciudadanos en conflicto del Municipio en referencia y con fundamento en el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en base al acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, los oficios números **SEGEGO-OS-0099-2021** y **SEGEGO-OS-0123-2021** con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite copia certificada del acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, mediante el cual remite a esta soberanía la nueva propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca y así dar cumplimiento a la sentencia de catorce de julio del dos mil veinte,

dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Expedientes **SX-JDC-103/2020 Y SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS**.

**SEXTO.-** Después del análisis de las documentales que envía el Secretario General de Gobierno, las cuales se encuentran plasmadas en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión hace referencia de la minuta de acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, en la cual participan los actores y representantes del Municipio en referencia, en la cual los participantes acordaron el orden y la forma para integrar su Concejo Municipal.

Por lo que es de considerar que se realizaron los actos y acciones pertinentes para poder llegar al consenso y tener la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, tutelando y procurando en todo momento la protección de los derechos indígenas y los derechos políticos electorales de los ciudadanos los cuales se consagran en la Carta Magna y los tratados internacionales de los ciudadanos del referido Municipio.

Con fundamento en el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los concejos Municipales, en términos del artículo 79, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

**Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:<sup>3</sup>**

**XV.- Proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, así como designar directamente al comisionado municipal provisional, cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún ayuntamiento o se hubiere declarado nula o no válida, o bien se hubiese declarado la suspensión o desaparición del mismo, en los términos y plazos que señala esta Constitución. La función de los comisionados en ningún caso podrá exceder de sesenta días naturales. Estos servidores públicos serán responsables de atender exclusivamente los servicios básicos de los municipios.**

**La ley determinará los requisitos que deberán reunir los referidos servidores públicos.**

En ese sentido, se recibe en esta Comisión las propuestas de integración del Concejo Municipal de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, la cual queda de la manera siguiente:



<b>NÚMERO PROGRESIVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	CONCEJERO PRESIDENTE	ERASMO VICTOR GARCIA CRUZ	HIPOLITO EUSTACIO GARCIA MARTINEZ
2	CONCEJERA SÍNDICO	CLAUDIA VELASQUEZ VASQUEZ	YESENIA SARAI RUIZ DIAZ
3	CONCEJERO DE HACIENDA	TEODORO REYES GARCIA	EDWIN ANUAR SANTIAGO MARTINEZ
4	CONCEJERA DE OBRAS	TANIA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ	VIRIDIANA ADRIANA HERNANDEZ ANTONIO
5	CONCEJERO DE EDUCACIÓN	JAVIER GARCIA SANTIAGO	SERGIO EMMANUEL LOPEZ GARCIA
6	CONCEJERA DE SALUD	ARACELI MENDOZA LEON	OFELIA VASQUEZ RAYO
7	CONCEJERO DE POLICÍA	ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	GUILLELMO MARTINEZ MENDEZ
8	CONCEJERA DE ECOLOGÍA	NANCY LORENA BELLO SANCHEZ	ELSA HERNANDEZ PASCUAL
9	CONCEJERO DE VIALIDAD	JORGE ARMANDO DIAZ MENDEZ	SILVANO MARTINEZ HERNANDEZ
10	CONCEJERA DE PANTEÓN	MARIA TERESA MARTINEZ SANTIAGO	TANIA SEMEI HERNANDEZ ZORRILLA
11	CONCEJERO DE DEPORTES	ZEFERINO MORALES MARTINEZ	ALBERTO TORRES SANTIAGO
12	CONCEJERA DE EQUIDAD Y GENERO	MARIBEL GARCIA MENDEZ	RUTH HETZABET PEREZ GOMEZ

Por lo tanto después del estudio de la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos que integraran el Concejo Municipal de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca y hecho el análisis de cada uno de sus miembros que formaran parte del mismo y tomando en cuenta todas y cada una de las documentales que obran dentro de los expedientes al rubro indicado y en cumplimiento a la sentencia de catorce de julio del dos mil veinte, dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Expedientes SX-JDC-103/2020 Y



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

**SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS**, en la cual vincula al Congreso del Estado de Oaxaca, para la designación del Concejo Municipal que estará en funciones hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria y el nuevo Ayuntamiento tome posesión del cargo.

Por lo anterior esta Comisión pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara procedente designar el Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento, en cumplimiento a la sentencia de catorce de julio del dos mil veinte, dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Expedientes **SX-JDC-103/2020 Y SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS**, dentro del Periodo Constitucional de Gobierno 2020-2022.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en cumplimiento a la sentencia de catorce de julio del dos mil veinte, dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro



de los Expedientes **SX-JDC-103/2020 Y SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS**, y en razón a la propuesta formulada por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, que actúa con las facultades otorgadas mediante acuerdo publicado el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado, por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes:

<b>NÚMERO PROGRESIVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	CONCEJERO PRESIDENTE	ERASMO VICTOR GARCIA CRUZ	HIPOLITO EUSTACIO GARCIA MARTINEZ
2	CONCEJERA SÍNDICO	CLAUDIA VELASQUEZ VASQUEZ	YESENIA SARAI RUIZ DIAZ
3	CONCEJERO DE HACIENDA	TEODORO REYES GARCIA	EDWIN ANUAR SANTIAGO MARTINEZ
4	CONCEJERA DE OBRAS	TANIA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ	VIRIDIANA ADRIANA HERNANDEZ ANTONIO
5	CONCEJERO DE EDUCACIÓN	JAVIER GARCIA SANTIAGO	SERGIO EMMANUEL LOPEZ GARCIA
6	CONCEJERA DE SALUD	ARACELI MENDOZA LEON	OFELIA VASQUEZ RAYO
7	CONCEJERO DE POLICÍA	ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	GUILLERMO MARTINEZ MENDEZ
8	CONCEJERA DE ECOLOGÍA	NANCY LORENA BELLO SANCHEZ	ELSA HERNANDEZ PASCUAL
9	CONCEJERO DE VIALIDAD	JORGE ARMANDO DIAZ MENDEZ	SILVANO MARTINEZ HERNANDEZ
10	CONCEJERA DE PANTEÓN	MARIA TERESA MARTINEZ SANTIAGO	TANIA SEMEI HERNANDEZ ZORRILLA



11	CONCEJERO DE DEPORTES	ZEFERINO MORALES MARTINEZ	ALBERTO TORRES SANTIAGO
12	CONCEJERA DE EQUIDAD Y GENERO	MARIBEL GARCIA MENDEZ	RUTH HETZABET PEREZ GOMEZ

Dicho Concejo Municipal estará en funciones hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria y el nuevo Ayuntamiento tome posesión del cargo, o en su caso hasta el último día del Periodo Constitucional de Gobierno Municipal 2020-2022.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

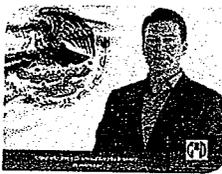
**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** Se vincula al Concejo Municipal para que, una vez que tome posesión, dé a conocer la resolución **SX-JDC-103/2020 Y SX-JDC-104/2020 ACUMULADOS**, dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación De fecha catorce de julio del dos mil veinte, a los habitantes del municipio, en cuanto las circunstancias de sanidad derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) lo permitan, debiendo informar a esta soberanía de las acciones realizadas.

**QUINTO.-** El presente Concejo Municipal estará en funciones hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria y el nuevo Ayuntamiento tome posesión del cargo, o en su caso hasta el último día del Periodo Constitucional de Gobierno Municipal 2020-2022.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a veintinueve de junio del dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
PRESIDENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



  
**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**  
INTEGRANTE



  
**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.**  
INTEGRANTE



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.**  
INTEGRANTE



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.**  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPGA/816/2021 ACUMULADOS.